



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL (RESERVADO).
DEMANDANTE	DEFENSOR DE FAMILIA en representación de los intereses de la menor J.S.O.O., hija biológica de SUJEHILIS JERARDIN OSTOS PINTO.
DEMANDADO	JUAN CARLOS OCHOA OCHOA.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00048-00.

Estudiada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal sumario (art. 392 ibidem).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado JUAN CARLOS OCHOA OCHOA y correrle traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público, adscrito a este juzgado.

CUARTO: ORDENAR realizar a través de la trabajadora social del despacho, visita socio familiar al hogar de las partes, demandante y demandado, para verificar las condiciones personales, familiares, sociales, económicas y psicológicas y se corrobore la situación fáctica descrita en la demanda; tratos inadecuados, exposición a peligros a los que puede estar expuesta la menor y si son aptas para tener la custodia de la menor JESKARLIS SOFÍA OCHOA OSTOS.

QUINTO: SOLICITAR a INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR, realice valoración psicológica a la menor JESKARLIS SOFÍA OCHOA OSTOS, con el fin de establecer las



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00048-00.

condiciones de todo orden expuestas en los hechos de la demanda, así como lo concerniente a la relación paterno y materno filial, la preferencia sobre con cual padre le gustaría vivir y razones, los cuidados dispensados por cada uno de ellos, si se ejerce alienación parental sobre la menor, tratos inadecuados, exposición a peligros y demás circunstancias que sirvan de interés al presente asunto. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: TENER al doctor JAVIER RUMBO LENIS, Defensor de Familia, como representante de los derechos e intereses de la menor JESKARLIS SOFÍA OCHOA OSTOS.

SÉPTIMO: ADVERTIR al funcionario y demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007a09f948373e472619cfe986fb52004bf0a33a66cf1eb5dba7c6486effa6dc**

Documento generado en 13/02/2024 05:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>